



Asamblea General
Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

A/44/266/Add.1 ✓
E/1989/65/Add.1
13 de junio de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo cuarto periodo de sesiones
Tema 83 c) de la lista preliminar*

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA
INTERNACIONAL: CARTA DE DERECHOS Y
DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Segundo período ordinario
de sesiones de 1989

EXAMEN GENERAL DE LA POLITICA
ECONOMICA Y SOCIAL INTERNACIONAL,
INCLUIDA LA EVOLUCION REGIONAL
Y SECTORIAL

Aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados

Informe del Secretario General

Adición

1. En el informe del Secretario General sobre la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (A/44/266-E/1989/65) figura, en un anexo, un resumen de las respuestas de los gobiernos a un cuestionario distribuido por la Secretaría a todos los Estados Miembros. Después de la conclusión del informe del Secretario General, se recibieron más respuestas al cuestionario. En la presente adición figuran resúmenes de dichas respuestas.

Resumen de las respuestas recibidas de los gobiernos

2. El Gobierno de Bulgaria señala en su respuesta que considera que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es uno de los logros más importantes de las Naciones Unidas. La Carta es un documento básico que tiene por objeto la reestructuración justa y democrática de las relaciones económicas internacionales.

3. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones relativas a un nuevo orden económico internacional y las referentes a la elaboración de un enfoque amplio de la paz y la seguridad internacionales, y en particular de la seguridad económica internacional, están vinculadas entre sí por objetivos comunes.

* A/44/50/Rev.1.

4. Todavía no se ha logrado la plena aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, pero ello constituye un objetivo necesario, conveniente y factible. La aplicación de la Carta se ha visto dificultada por condiciones desfavorables tales como las tensiones, la confrontación y la creciente militarización en el plano internacional. Existen cuestiones económicas importantes que no se han podido tratar de manera satisfactoria y se han convertido en problemas crónicos.

5. En los últimos dos o tres años, ha surgido una situación internacional cualitativamente diferente. El proceso de desmilitarización, la conciencia cada vez mayor de la interdependencia y las políticas de reestructuración seguidas por los países socialistas han facilitado el establecimiento de normas de comportamiento económico que se ajustan a las disposiciones de la Carta. Las nuevas concepciones políticas adoptadas por los países socialistas han puesto de relieve valores humanos comunes. Sin embargo, el clima político favorable de la actualidad todavía no ha influido suficientemente sobre las relaciones económicas entre los Estados.

6. Bulgaria da cumplimiento a las principales disposiciones de la Carta. Es un país abierto al mundo, cuya integración con éste se hace mediante la introducción de cambios en su legislación interna y la adopción de las medidas necesarias en la esfera de las relaciones internacionales. Se está llevando a la práctica una amplia gama de iniciativas encaminadas a promover la buena vecindad y mejorar en general el clima imperante en los Balcanes. Bulgaria ha aumentado su comercio y sus relaciones económicas con los países en desarrollo, así como su asistencia para el desarrollo socioeconómico de tales países. La política exterior de Bulgaria coadyuva a la aplicación de la Carta en respuesta a las necesidades del mundo en desarrollo. Uno de esos muchos aspectos consiste en la coordinación a alto nivel de las medidas adoptadas con otros miembros de la comunidad socialista. De particular importancia a este respecto es el documento titulado "Superación del subdesarrollo, para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional", aprobado por el Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia en la reunión que celebraron en 1987 en Berlín.

7. La evolución actual de los acontecimientos ha subrayado la importancia cada vez mayor de las Naciones Unidas como centro mundial, de características únicas, de la paz, la seguridad y la cooperación. Es preciso aprovechar plenamente las posibilidades de la Organización.

8. Bulgaria confía en que en las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se apliquen plenamente en el futuro.

9. El Gobierno de la República Socialista Soviética de Bielorrusia señala en su respuesta que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados representa un hito importante en el camino hacia la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base equitativa, igualitaria y democrática. Las disposiciones de la Carta conservan toda su pertinencia.

10. Desde que se aprobó la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados (resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974) se han tomado algunas medidas para aplicar sus disposiciones principales. Sin embargo, todavía subsisten en general importantes obstáculos e impedimentos objetivos y subjetivos para la aplicación de los principios fundamentales de la Carta. Entre ellos se cuentan los diferentes intereses y posiciones de los Estados y los cambios rápidos e imprevisibles de la situación económica. La comunidad internacional tiene ante sí la tarea tremenda de aprender a moldear y guiar el desarrollo en forma tal que se preserve la civilización y se mantengan condiciones de seguridad conducentes a una vida normal.

11. Para resolver los agudos problemas a que hace frente la comunidad mundial será preciso mancomunar esfuerzos y lograr un equilibrio que tenga en cuenta los intereses de todos los grupos. Esto sólo puede conseguirlo una organización universal como las Naciones Unidas. La propuesta de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros países socialistas encaminada a garantizar la seguridad económica internacional forma parte de la búsqueda de un consenso sobre los medios de establecer condiciones que posibiliten un desarrollo estable y previsible. La República Socialista Soviética de Bielorrusia está firmemente convencida de que la adopción de medidas importantes para la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sólo será posible si se desmilitarizan las relaciones internacionales en su conjunto y si se procede a una transición de una economía de armamentos a una economía del desarme. En este respecto, el artículo 15 de la Carta sigue siendo tan pertinente como siempre.

12. La República Socialista Soviética de Bielorrusia considera con simpatía las justificadas demandas de los países en desarrollo y procura ampliar e intensificar la cooperación mutuamente beneficiosa con todos los países y pueblos, sobre la base del respeto mutuo, la igualdad y la eliminación de todas las formas de discriminación en las relaciones económicas internacionales.

13. La República Socialista Soviética de Bielorrusia ha abogado constantemente por la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La aplicación genuina y gradual de las disposiciones de la Carta requiere esfuerzos vigorosos, constantes y persistentes de la comunidad internacional para construir un nuevo orden mundial. Los cambios positivos que se registran actualmente en el escenario político internacional están creando condiciones favorables para la aplicación de la Carta.

14. El Gobierno de la República Democrática Alemana señala en su respuesta que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es uno de los documentos programáticos más importantes de las Naciones Unidas en la esfera económica. La República Democrática Alemana ha apoyado siempre los objetivos fundamentales de la Carta. La adopción de la Carta fue resultado de la conciencia cada vez más generalizada de que las relaciones económicas internacionales sólo podían conducirse con arreglo a los principios democráticos generales del derecho internacional.

15. La República Democrática Alemana celebra el hecho de que las disposiciones de la Carta hayan sido reafirmadas o especificadas más detalladamente en decisiones posteriores de las Naciones Unidas. El Acta Final del séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) ^{1/} refleja la comprensión de la necesidad del consenso y las soluciones de transacción. La Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales (resolución 42/22 de la Asamblea General, de 18 de noviembre de 1987, anexo) demuestra la intención de los Estados Miembros de adoptar medidas concretas y promover en el medio económico internacional condiciones propicias para el logro de la paz, la seguridad y la justicia internacionales.

16. La reafirmación y ampliación recientes de las disposiciones y orientaciones de la Carta demuestran que ésta sigue constituyendo un marco válido de directrices para el mejoramiento de las relaciones económicas internacionales. En esta época de interdependencia, es imprescindible que todos los Estados y pueblos sumen sus esfuerzos para eliminar los peligros que atentan contra la supervivencia de la humanidad. Es indispensable que todos establezcan un diálogo encaminado a la obtención de resultados. Por esa razón, la República Democrática Alemana presentó a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica, científica, tecnológica y social internacional", que fue aprobado unánimemente por la Asamblea General el 17 de diciembre de 1985 como resolución 40/178.

17. La Carta se vincula de manera indisoluble con el objetivo de salvaguardar la paz y promover el desarme. La República Democrática Alemana sigue una política orientada hacia la paz, la distensión y el desarme. Su decisión de adoptar medidas para reducir unilateralmente sus fuerzas armadas en 10.000 efectivos e introducir cortes del 10% en sus gastos militares representan un paso concreto para crear una atmósfera de confianza, esencial para las medidas de desarme.

18. En los últimos cinco años, la República Democrática Alemana ha proseguido su amplia cooperación económica, científica y tecnológica con los países en desarrollo. De conformidad con las disposiciones de la Carta, esta cooperación se basa en los principios de la igualdad soberana, la igualdad de derechos, la no intervención y el beneficio mutuo, y se concentra en sectores de importancia crucial para superar el atraso económico de los países en desarrollo.

19. El estado actual de las relaciones económicas internacionales demuestra que las disposiciones de la Carta siguen siendo pertinentes y que existe una necesidad urgente de aplicarlas. La Carta debe mantenerse como documento separado que sirva de base a otras medidas. Es preciso considerar también la forma de elaborar con más detalle y fortalecer o hacer más concretos algunos principios y normas del derecho internacional democrático general.

20. A juicio del Gobierno de Panamá, desde el año 1984 hasta la fecha ha habido muy pocos avances en la aplicación de las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, debido al conflicto entre los países industrializados y los países en desarrollo. Algunos países industrializados siguen adoptando medidas que violan los principios de la Carta.

21. El tercer mundo está plagado de ejemplos de medidas de agresiones económicas y violación de la integridad y derechos soberanos de los países por parte de Potencias industrializadas. Un ejemplo es el caso de Panamá. Desde finales del primer trimestre de 1988, Panamá viene sufriendo los efectos de la agresión económica por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Los Estados Unidos están violando el Tratado del Canal de Panamá. Para quebrantar la voluntad nacionalista de los panameños, los Estados Unidos han impuesto contra Panamá una serie de medidas económicas coercitivas. A causa de esas medidas el nivel de vida se ha deteriorado significativamente.

22. Los Estados Unidos, desconociendo el artículo 2, el párrafo 1 del artículo 16 y el artículo 24 de la Carta ejercen todo su poder e influencia para hacer variar la posición de Panamá, que aspira a reivindicar sus legítimos derechos soberanos sobre su territorio y recursos. Los Estados Unidos, cuando es necesario, basan su política en la fuerza, la amenaza, el chantaje y otros instrumentos ilícitos que contravienen las normas vigentes del derecho internacional general y que están prohibidos por el artículo 32 de la Carta. En estas condiciones, no se puede hablar de nuevos avances en la aplicación de las disposiciones de la Carta.

23. Panamá considera que los principales obstáculos y restricciones a una mejor aplicación de la Carta son, entre otros, los siguientes: a) el deterioro de los términos de intercambio en perjuicio de los países en desarrollo; b) el tratamiento actual del problema de la deuda externa, y c) la ambigüedad con que los países desarrollados tratan la cuestión del comercio internacional. Los países desarrollados han impuesto medidas proteccionistas y han cerrado sus mercados a los países en desarrollo, algunas veces por razones políticas.

24. El Gobierno de Panamá no tolera medidas que contravengan lo dispuesto en la Carta y ha tomado algunas disposiciones para aplicar la Carta, entre otras las siguientes: a) se ha trabajado en la ampliación de las relaciones comerciales con los países socialistas, en cumplimiento del artículo 20; b) a nivel regional y mundial, Panamá ha promovido la cooperación económica y el comercio entre los países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 y la primera parte del artículo 23 de la Carta; c) se han tomado varias medidas para dar cumplimiento al artículo 16 de la Carta relativo a la discriminación racial y el apartheid, y d) de conformidad con el artículo 15 de la Carta, Panamá firmó la Declaración de Ayacucho y se ha adherido a varios acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y desarme.

25. Dentro de los programas y medidas nacionales tendientes a una aplicación más amplia de la Carta, Panamá ha establecido el Instituto Panameño de Comercio Exterior, ha modernizado su sistema arancelario y ha ampliado y diversificado el uso de los certificados de abono tributario (artículo 4 de la Carta); asimismo, ha ratificado varios convenios internacionales del azúcar y del café y participa en las organizaciones internacionales correspondientes (artículo 6 de la Carta).

26. Panamá considera que, de persistir los obstáculos existentes en los momentos actuales, la aplicación de la Carta continuará marginada y excluida de la realidad internacional. La aplicación de la Carta continuará siendo difícil mientras existan países que no acepten su objetivo fundamental, que es el de promover un nuevo orden económico internacional.

27. La mayor aspiración de Panamá es que aquellos Estados que no adoptaron la Carta ajusten sus estructuras jurídicas concernientes a las relaciones entre Estados, así como sus modalidades de comercio exterior, con el objeto de hacer viable la aplicación de la Carta.

28. Panamá aplicará de buena fe el Tratado sobre el Canal de Panamá y hará prevalecer en este caso las disposiciones de la Carta, tomando en consideración que en el párrafo 1 de su artículo 2 se señala que todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre todas sus riquezas, recursos naturales y actividades económicas.

29. El Gobierno de la República Socialista Soviética de Ucrania declara en su respuesta que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados es uno de los documentos programáticos más importantes de las Naciones Unidas en la esfera socioeconómica. Junto con la Declaración y el programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional (véanse las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1° de mayo de 1974), la Carta brinda directrices fundamentales para la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base justa, equitativa y democrática.

30. La República Socialista Soviética de Ucrania apoyó la aprobación de esos documentos fundamentales de las Naciones Unidas. Los principios enunciados en la Carta siguen siendo hoy tan pertinentes como 15 años atrás. Lamentablemente, algunas disposiciones de la Carta, principalmente las que se refieren a los deberes económicos de los Estados, en gran medida aún no se han aplicado.

31. Los países en desarrollo están experimentando una prolongada crisis de desarrollo. Muchos países en desarrollo se sienten cada vez más vulnerables ante las medidas deliberadas y premeditadas que menoscaban su independencia económica y sus derechos soberanos. Entre esas medidas se cuentan, entre otras, los boicoteos, los diversos tipos de sanciones y embargos y la coerción política.

32. Las medidas de algunos Estados para restringir el alcance de las relaciones económicas internacionales se están generalizando cada vez más. La manipulación de los tipos de cambio y las tasas de interés es motivo de creciente incertidumbre. Todos estos fenómenos contradicen abiertamente los principios básicos de la Carta y constituyen obstáculos que se oponen al progreso económico y social de toda la comunidad mundial.

33. La creciente interdependencia económica de los Estados y la internacionalización de la vida económica debería impulsar a todos los Estados a mancomunar fuerzas para remodelar en forma radical las relaciones económicas internacionales y establecer una estructura nueva, más equitativa y equilibrada, de la división internacional del trabajo.

34. Una forma de alcanzar estas metas consistiría en establecer un sistema de seguridad económica internacional dentro de las Naciones Unidas. La República Socialista Soviética de Ucrania apoya plenamente el concepto de seguridad económica internacional, que considera como una ampliación lógica y natural de los principios fundamentales enunciados en el preámbulo de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

35. Tanto en su política económica interna como en sus actividades internacionales, la República Socialista Soviética de Ucrania se ajusta estrictamente a las disposiciones de la Carta. Ello se refleja en una participación activa y constructiva en la cooperación económica internacional y en la asistencia prestada a los países en desarrollo. Una de las principales tareas de la reforma económica en curso en la República Socialista Soviética de Ucrania consiste en aumentar su comercio y cooperación con otros países y ampliar su participación en una división internacional del trabajo que está plenamente en consonancia con las disposiciones del artículo 6 de la Carta.

36. La República Socialista Soviética de Ucrania tiene un potencial económico, científico y tecnológico considerable y, de conformidad con los párrafos 2 y 3 del artículo 13 de la Carta, proporciona asistencia de diversas maneras a los países en desarrollo. Sus relaciones con esos países se basan en los principios del pleno respeto a la soberanía nacional, la no injerencia en los asuntos internos, la igualdad de derechos y el beneficio mutuo. Se ha brindado una asistencia apreciable a los países en desarrollo para la capacitación de obreros calificados.

37. La República Socialista Soviética de Ucrania seguirá observando los principios básicos de la Carta, cooperando activamente con otros países, proporcionando asistencia a otros Estados y haciendo un aporte constructivo para la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base justa y democrática.

Notas

1/ TD/351, parte primera, sección I.
